



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

VI SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día doce de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la V Sesión Ordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veintiuno.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-090/2020-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 1063/2016-S-1.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-080/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 494/2019-S-1.
6. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-100/2019- P-2, promovido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por conducto de la Jefa de Departamento de la Procuraduría Fiscal de dicha Secretaría, en contra del auto de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 766/2013-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-041/2020-P-2, interpuesto por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, tercero interesado en el juicio principal, en contra del auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 865/2019-S-1.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-403/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dos

de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 370/2019-S-3.

9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-366/2019-P-3, interpuesto por los actores en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 706/2017-S-2.
10. Del escrito recibido el ocho de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado *******, en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; así como del oficio número 897/2021, suscrito por la actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-184/2012-S-1, relacionados con el juicio de amparo número 49/2020-10.
11. Del oficio 88-V, recibido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relacionado al juicio de amparo 2478/2013 promovido por *******, por su propio derecho y quien se ostenta como Secretario General de la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxis, Radio Taxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-129/2011-S-1.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 06/2021

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta relativa a la V Sesión Ordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veintiuno, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-090/2020-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 1063/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

IV.- Se confirma el auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio contencioso administrativo **1063/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-090/2020-P-1** y el duplicado del juicio **1063/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-080/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 494/2019-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron, por una parte, inoperantes y, por otra, **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se revoca el auto de desechamiento de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente **494/2019-S-1**, por la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Se instruye a la **Primera Sala Unitaria** en mención, para que en el término de tres días hábiles, una vez quede firme el presente fallo, emita un nuevo acuerdo, a través del cual:

1) Requiera al accionante para que, en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso, **exhiba el acto impugnado** consistente en la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve emitida dentro el procedimiento disciplinario administrativo ***, o bien, manifieste lo que a sus intereses convenga, siendo que será dicho documento el que acreditará la existencia del citado acto impugnado y, por tanto, actualizará, en su caso, el interés jurídico del demandante para reclamarlo a través del juicio contencioso administrativo de origen, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la demanda, por lo que hace a dicho acto, esto de conformidad con lo antes estudiado.

2) Transcurrido el plazo anterior, y al contar con los elementos necesarios contenidos en la resolución impugnada, acuerde lo que en derecho proceda en contra de dicha resolución y los demás actos impugnados y, en su caso, fije de manera precisa las autoridades que deberán tenerse como demandadas en el juicio de origen, en términos del numeral 37 de la ley de la materia

VI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-080/2020-P-1** y del juicio **494/2019-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-100/2019- P-2, promovido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por conducto de la Jefa de Departamento de la Procuraduría Fiscal de dicha Secretaría, en contra del auto de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre de

dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 766/2013-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de apelación promovido.

TERCERO. Resultaron **inoperantes** los agravios de la recurrente, atendiendo a las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, en consecuencia, se **confirma** la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala de este Tribunal, en el expediente número **766/2013-S-4**.

CUARTO. Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca **AP-100/2019-P-2** y el original del expediente **766/2013-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-041/2020-P-2, interpuesto por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, tercero interesado en el juicio principal, en contra del auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 865/2019-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Resultaron **fundados** y **suficientes** los argumentos de reclamación para **revocar parcialmente** el auto de **tres de diciembre de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **865/2019-S-1**; en consecuencia, se **revoca parcialmente** el auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la parte en la cual se admitió la demanda y, se tuvo como tercero perjudicado al Gobierno del Estado de Tabasco, quedando intocados los demás puntos del proveído al no ser materia del presente recurso.

CUARTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-041/2020-P-2** y del juicio **865/2019-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-403/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 370/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** el **auto** de fecha **dos de septiembre de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **370/2019-S-3**, en el que se tuvo por no



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

presentada la demanda, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-403/2019-P-3** y el original del juicio **370/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-366/2019-P-3, interpuesto por los actores en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 706/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios planteados por los recurrentes; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** el **auto de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se decretó el sobreseimiento del juicio, dictado dentro del expediente número **706/2017-S-2**, por la **Segunda Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-366/2019-P-3** y del juicio **706/2017-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el ocho de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado *******, en su calidad de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; así como del oficio número 897/2021, suscrito por la actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-184/2012-S-1, relacionados con el juicio de amparo número 49/2020-10. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero**.- Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, el oficio número 897/2021, suscrito por la Actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, a través del cual requiere a este Tribunal para que una vez transcurrido el término que le fue concedido al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, remita copia certificada del acuerdo que recaiga en el cuaderno de ejecución.

En acatamiento al dicho requerimiento, mediante atento oficio, envíese al titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, a efecto de justificar en el juicio de amparo número 49/2020-10, que este Tribunal ha llevado a cabo las diligencias necesarias para dar cumplimiento al fallo amparador y al requerimiento efectuado a través del oficio de cuenta.-----

Segundo.- Agréguese a los autos el escrito signado por el licenciado *******, apoderado legal del Concejo Municipal del Macuspana, Tabasco, mediante el cual manifiesta, que en un ejercicio de responsabilidad presupuestal y financiera, con fecha veintiocho de enero del año

dos mil veintiuno, dicho ente municipal realizó una Sesión Extraordinaria de Cabildo número 19/EXT/28-01-2021, cuyo punto tercero del orden del día tuvo como objetivo tratar la presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del calendario mensual de pagos de los expedientes en estado apremiante para ser programados en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con la finalidad de distribuir de forma eficiente los recursos comprometidos para el pago del pasivo contingente, mismo que fue aprobado en su totalidad, quedando como pagos mensuales a favor del actor ***la cantidad de ***, que multiplicado por diez arroja la suma de ***, misma que constituye el 15% del monto total adeudado, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipio, toda vez que el pago de las obligaciones jurídicas ineludibles depende de las recaudaciones estimadas por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, recaudación propia estimada en la Ley de Ingresos dos mil veintiuno; para acreditar es circunstancia, adjunta copia certificada del acta de sesión correspondiente.

De igual forma, sostiene que lo anterior, se hace en cumplimiento a los mecanismos y procesos administrativos necesarios para lograr el pago y a su vez el cumplimiento a los principios normativos que rigen la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, Ley de Responsabilidad Hacendaria, Ley de Fiscalización Superior, todas del Estado de Tabasco, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismas que tienen como finalidad conseguir que las entidades públicas administren sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, esto con la finalidad que no se cause un lucro indebido al erario público.

Por otra parte, solicita se haga una debida valoración de la conducta procesal de esa administración, la cual inició el siete de septiembre de dos mil veinte, pues ésta se ha dado a la tarea de gestionar los recursos con la finalidad de dar cumplimiento al pago del expediente que nos ocupa, de donde puede advertirse la voluntad de su representada y las acciones vinculadas al principio de ejecución, respetando siempre los tiempos administrativos y financieros en la medida de lo posible, dado que no pueden ir más allá de lo legalmente permitido. Asimismo, solicita que de acuerdo al Manual de Normas Presupuestadas para los Municipios del Estado de Tabasco, se requiera a la parte actora para efectos de que exhiba la documentación consistente en identificación oficial vigente, clave única de registro de población (CURP) y cédula fiscal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y comprobante de domicilio, para la realización del debido trámite de la expedición de los títulos de crédito (cheques).

Finalmente, solicita se tenga a las autoridades en vías de cumplimiento y no se haga efectivo el apercibimiento decretado en el auto de once de diciembre de dos mil veinte. - - - -

Tercero.- Vistas las manifestaciones realizadas por el apoderado legal del Concejo Municipal del Macuspana, Tabasco, y de la revisión que se hace a la copia certificada correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 19/EXT/28-01-202, que se llevó a efecto en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, se advierte que en su página 3 se encuentra listado el expediente del juicio contencioso administrativo número 184/2012-S-1, con un adeudo total de *** y un monto total a pagar en el año dos mil veintiuno por el importe de ***, mismo que se hará en diez pagos parciales durante los meses de marzo a diciembre del año que transcurre, cada uno por la cantidad de ***, esto de conformidad con los ordenamientos legales aplicables que cita en el escrito de cuenta; en ese sentido, este Pleno con fundamento en lo establecido por el artículo 26, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ordena correr traslado al ejecutante con el escrito presentado por la autoridad, para que en el término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que su interés convenga, respecto al calendario de pagos propuesto.

Así también, como lo solicita la autoridad y, con fundamento además en los artículos 11, 11.1, y 11.2, del Manual de Normas Presupuestadas para los Municipios del Estado de Tabasco, así como el diverso 9, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, por economía procesal y a efecto de no generar retraso por parte de este cuerpo colegiado para lograr el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio contencioso administrativo, del cual deriva el presente cuadernillo de ejecución, y en aras de velar por el estricto acatamiento a la ejecutoria dictada en el amparo indirecto número 49/2020-10 se requiere al ciudadano ***, para que en **el mismo plazo**, haga llegar a este Tribunal, copias simples de los documentos personales consistentes en: Identificación Oficial Vigente (Pasaporte o Credencial para Votar); Clave Única de Registro de Población (CURP); Cédula Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y Comprobante de domicilio reciente, para que a su vez sean remitidos al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, apercibido que en caso de no hacerlo, se acordará lo conducente conforme a derecho corresponda...” -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 88-V, recibido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, **relacionado al juicio de amparo 2478/2013** promovido por ***, por su propio derecho y quien se ostenta como Secretario General de la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxis, Radio Taxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-129/2011-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-

“...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número 88-V, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a través del cual, comunica el acuerdo emitido el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dentro del amparo indirecto número 2478/2013, promovido por ***, por su propio derecho y quien se ostenta como Secretario General de la Unión de Prestadores de Servicios Públicos de Pasajeros en Taxis, Radio Taxis y Similares del Municipio de Comalcalco, Tabasco, donde el Juez de Distrito tuvo por recibido el oficio por el que este Tribunal solicitó la devolución de los originales del expediente relativo al juicio contencioso administrativo número 129/2011-S-1, constante de tres tomos, así como el cuadernillo de ejecución de sentencia 129/2011-S-1, conformado por dos tomos, al ser indispensables para dar estricto cumplimiento al requerimiento hecho por la autoridad federal con anterioridad, por lo que, en relación a dicha solicitud, se indicó que ésta debía realizarse al diverso juicio 49/2019-III (mesa III), del índice de ese juzgado, pues las constancias que se solicitan fueron remitidas al mismo.

De igual forma, respecto a la solicitud de prórroga para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el amparo de que se trata, se indicó nuevamente al Pleno de la Sala Superior de este tribunal, que en el plazo de diez días siguientes a la recepción del oficio, debe realizar lo siguiente:

“... Constreñir a la autoridad demandada en el juicio administrativo de origen a realizar lo siguiente:

- Considerar que los actores exhibieron los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos previos en el artículo 51, de la Ley de Transportes del Estado de Tabasco.
- Emitir la convocatoria que se refiere el artículo 50 de la Ley de Transporte y artículo 77, de su reglamento.

- *Previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo deberá de otorgar permisos, concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio público de transporte de pasajeros individual en la modalidad de taxis y radio taxis (servicio plus) en la cabecera del Municipio de Comalcalco, Tabasco.*
- *Remita las constancias que justifiquen que hayan realizado la entrega de las concesiones o autorizaciones, emplacamiento, refrendo, tarjeta de circulación, entrega de placas a los actores, para que puedan prestar el servicio descrito. ...”*

*Sin embargo, es de reiterar que a la presente fecha no se cuenta con las constancias originales correspondientes, dado que, en atención a lo referido por la autoridad federal, mediante oficio número TJA-SGA-050/2021, recibido el cuatro de febrero de dos mil veintiuno en el Juzgado Segundo, se solicitó la devolución de las constancias relativas, dentro del juicio 49/2019-III (mesa III), o bien, en caso de existir alguna imposibilidad para ello, fueran remitidas copias certificadas de las mismas, sin que a la presente fecha hayan sido recibidas por este órgano jurisdiccional. En ese sentido, al resultar indispensables para dar estricto cumplimiento a lo requerido por la autoridad federal, mediante atento oficio infórmese al referido Juzgado esa circunstancia, solicitándole muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible** para dar estricto cumplimiento a lo requerido en el amparo indirecto número 2478/2013.*

Por otra parte, con atento oficio que al efecto se gire en alcance al diverso TJA-SGA-050/2021, solicítese informe del estado que guarda la solicitud hecha dentro del juicio 49/2019-III (mesa III)...” -----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de Conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

La presente hoja pertenece a la VI Sesión Ordinaria, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-